



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

ORDENANZA N° 004-CM-GADCG-2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera amplia se puede decir que la municipalidad incide de una u otra forma en la vida diaria de los guarandinos, por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano, cultura y otras actividades. Siendo este nivel de gobierno el más cercano a la población, en aras de fortalecer el nuevo rol del Estado que propone al gobierno nacional, es imperioso que los municipios se consoliden marcando políticas públicas y acciones; cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de la población en todos los ámbitos.

Indudablemente, la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar, exige cada vez más que los actos que emanan de los gobiernos municipales, fijen positivamente el horizonte que debe seguir un pueblo. En este contexto, la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, determina el horizonte para que éstos puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular entre otros ámbitos, la conmemoración de las fechas cívicas en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad, autonomía y respeto a la historia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 238 de la Constitución de la República, los "gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera";

Que, de conformidad con lo que determina el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán "asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra q) del artículo 54, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, es necesario modificar y actualizar la normativa vigente de acuerdo a la Disposición General Décima Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto";

Que, dentro de la formación ciudadana debe resaltarse el respeto y admiración a los grandes acontecimientos patrios, que han quedado registrados en la Historia como estímulo perenne para el presente y tea luminosa de grandeza y heroísmo para el futuro.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, expidió, el **9 de enero de 1997** la **"Ordenanza que reglamenta la conmemoración de las fechas clásicas de la historia patria, provinciales y cantonales"**.

Que, la **"Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conmemoración de las Fechas Clásicas de La Historia Patria, Provinciales y Cantonales"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en Sesiones Ordinarias realizadas el martes 9 de diciembre de 2014 y martes **23 de diciembre de 2014**, en primero y segundo debate respectivamente; y, publicada en el **GACETA OFICIAL N° 001**, del 15 de mayo a diciembre de 2014.

Que, el Concejo Municipal del GADC-Guaranda aprobó la **"Ordenanza Sustitutiva que norma la Conmemoración de creación del cantón Guaranda"** en sesiones ordinarias efectuadas los días **19 y 26 de mayo de 2020**.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

Que, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 57, literal a) de Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES"

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del Artículo 1 por el siguiente:

"La bandera Nacional, Provincial y del Cantón Guaranda, se izarán obligatoriamente en los edificios públicos en las siguientes fechas:

- **27 de febrero, BATALLA DE TARQUI.**
- **23 de abril, FECHA DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.**
- **1 de mayo, DÍA UNIVERSAL DEL TRABAJO.**
- **24 de mayo, BATALLA DEL PICHINCHA.**
- **25 de junio, CANTONIZACIÓN DE GUARANDA.**
- **24 de Julio, NATALICIO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR.**
- **10 de agosto, PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA EN AMÉRICA.**
- **26 de septiembre, DÍA DE LA BANDERA ECUATORIANA.**
- **9 de octubre, INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL.**
- **3 de noviembre, INDEPENDENCIA DE CUENCA.**
- **10 de noviembre, INDEPENDENCIA DE GUARANDA.**
- **17 de diciembre, ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR."**

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del Artículo 2 por el siguiente:

"Art. 2.- La Policía Nacional en desfile cívico, militar izará las banderas Nacional, Provincial y del cantón Guaranda en los principales establecimientos públicos de la ciudad, a los acordes del Himno Nacional interpretado por la Banda Municipal. Estos honores especiales conmemorativos se los realizará el 27 de febrero, 24 de julio, 10 de agosto y 10 de noviembre.

El 23 de abril y el 25 de junio, la izada de banderas en el Palacio Municipal y la colocación de ofrendas florales al pie del monumento Simón Bolívar en el Parque El Libertador se lo realizará con los acordes del Himno de la Provincia en la primera fecha y, el de Guaranda en la segunda."

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del Artículo 4 por el siguiente:

"Todos los propietarios o arrendatarios de casas situadas dentro del perímetro urbano del Cantón Guaranda, colocarán en la fachada principal, las banderas del Ecuador y de



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

Guaranda en las siguientes fechas: 27 de febrero, 23 de abril, 25 de junio, 10 de agosto y 10 de noviembre."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES** entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Ciudad de San Pedro de Guaranda, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

MSC. JUAN MANUEL GALARZA
ALCALDE DE GUARANDA (E)

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que la "**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES**", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias virtuales (vía ZOOM) de once y dieciocho de junio de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 22 de junio de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES**", al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 22 de junio de 2020.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES"**, a los veinte y tres días del mes de junio de 2020

Guaranda, 23 de junio de 2020.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS CLÁSICAS DE LA HISTORIA PATRIA, PROVINCIALES Y CANTONALES"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veinte y tres días del mes de junio de 2020.

Guaranda, 23 de junio de 2020

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO